

Villagrán, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2025.

Dependencia: Presidencia Municipal.

Oficio No. 0011/2025

Asunto: derogación de ley

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

**H. CONGRESO DEL ESTADO, PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN.
PRESENTE.-**

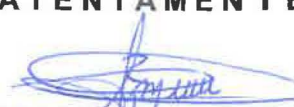
RECIBIDO
25 MAR 2025
HORA 12:10h
ANEXO Acta y USB
RECIBE Blanca Pérez

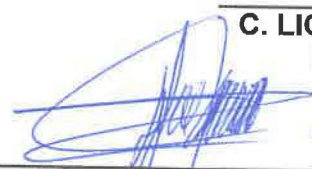
Por medio del presente con las facultades que nos confieren los artículos 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas remitimos a Usted de conformidad con los artículos 3º, 156, 157, 159, 160, 161 y relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en forma impresa y en forma digital en una USB; copia certificada del Acta de Cabildo No. 12 de fecha 21 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba la derogación de la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece los artículos 156, 157, 159, 160, 161 y demás relativos del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, agradeciendo sus finas atenciones quedo de usted.

ATENTAMENTE


**C. LIC. MARÍA ISABEL RÍOS TOVAR
PRESIDENTA MUNICIPAL**


**C. PROFR. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ EGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p. C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C.c.p. C. Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno

C.c.p. Periódico Oficial del Estado.

C.c.p. Auditoría Superior del Estado

C.c.p. Archivo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

C. LIC. MARÍA ISABEL RÍOS TOVAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 49 FRACCIONES II Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ME PERMITO PRESENTAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DISPONE COMO FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA DE FIJAR, A PROPUESTA DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE DEBAN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

EN ESE SENTIDO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECE QUE, TRATÁNDOSE DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTAS SERÁN PRESENTADAS AL CONGRESO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, ASÍ MISMO DENTRO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO LO SEÑALA EL

NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REALIZÓ LA PROPUESTA DE DICHA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025, LA CUAL FUE REVISADA Y APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MISMA QUE FUE EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO 66-103 DE FECHA SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EN LA CUAL SE SEÑALAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA INICIATIVA ES PRESENTADA EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 80/2025 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, POR ELLO EN VIRTUD DE SU RELEVANCIA JURÍDICA Y LAS IMPLICACIONES QUE TIENE PARA EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SE CONSIDERA FUNDAMENTAL ABORDAR LOS ASPECTOS CLAVE QUE SE DERIVAN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE FORTALECER EL MARCO LEGAL.

AUNADO A LO ANTERIOR FUIMOS INFORMADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE DICHA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CONTRA LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2025, EN RAZÓN DE INVADIR

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y SU INFRAESTRUCTURA, POR ELLO EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y PARA ESTAR ACORDE A LA DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL ES NECESARIO MODIFICAR ALGUNAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS APROBADAS ORIGINALMENTE.

LA DEROGACIÓN PLANTEADA, LEJOS DE SIGNIFICAR UNA PÉRDIDA PARA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ABONARÁ A LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE PARTICIPAN EN SECTORES ESTRATÉGICOS COMO LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS Y TELECOMUNICACIONES, FORTALECIENDO EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ALTO CUERPO COLEGIADO, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 27.- LOS...

I. A LA X....

XI. SE DEROGA.

XII. A LA XXXI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



PROFRA. MARÍA ISABEL RÍOS TOVAR

